

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

INFORME DE AUDITORÍA AL PROCESO CONFLICTO JURÍDICO – DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTERNACIONAL

Julio 2023

Oficina de Control Interno

Elaborado Por: Luz Marina Doria Cavadía

Aprobado por: Luis Eberto Hernández León

1. Introducción:

La Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en desarrollo del Plan Anual de Auditorías 2023 – 2024, practicó auditoría al proceso Gestión del Conflicto Jurídico – Dirección de Defensa Jurídica Internacional, con el objetivo de validar la elaboración de protocolos, instrucciones y lineamientos para prevenir la litigiosidad en materia de conflictos de inversión, la divulgación y capacitación de dichos lineamientos y protocolos y los resultados obtenidos en la disminución de la conflictividad. La auditoría tiene como alcance el 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023.

En el marco de la Auditoría se verificó:

- Cumplimiento normativo.
- Productos asociados al proceso
- Documentación asociado al proceso.
- Riesgos (del proceso, de corrupción y Seguridad de la Información),
- Ejecución Contractual.

Dicha auditoría se efectuó del 1 al 30 de julio de 2023 y sus resultados se presentan a continuación.

2. Limitaciones del informe: Insuficiente información para el análisis integral del objetivo de la auditoría.

3. Desarrollo del informe.

3.1. Gestión de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional en la elaboración de protocolos, instrucciones y lineamientos para prevenir la litigiosidad en materia de conflictos de inversión, la divulgación y capacitación de dichos lineamientos y protocolos y los resultados obtenidos en la disminución de la conflictividad.

Para validar los resultados de la gestión del proceso Gestión del Conflicto Jurídico – Dirección de Defensa Jurídica Internacional en la prevención de la litigiosidad en conflictos de inversión y la disminución de la conflictividad del Estado colombiano en la materia, se hizo seguimiento a los logros obtenidos con la expedición de protocolos, lineamientos y capacitaciones emitidos y/o realizados con las entidades tanto del orden nacional como territorial.

Para ello se solicitó a la Dirección de Defensa Jurídica Internacional información que permitiera identificar dichos resultados, encontrando lo siguiente:

- **Documentos de protocolos, instrucciones y lineamientos en los que la DDJI realizó aportes para prevenir la litigiosidad en materia de conflictos de inversión.**

Se validaron acciones a través de las cuales se entregan lineamientos para prevenir conflictos en materia de inversión y de derechos humanos, como las siguientes:

- Cartilla Soluciones amistosas en Colombia, un mecanismo para la reconciliación, que puede ser consultada a través del siguiente link: <https://www.defensajuridica.gov.co/docs/BibliotecaDigital/Documentos%20compartidos/0735.pdf>
- Capacitaciones a funcionarios públicos de entidades como la Fiscalía general de la Nación, Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional de Hidrocarburos, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Justicia y del Derecho, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, donde se abordaron temas relacionados con las decisiones adoptadas por estas entidades en el ejercicio de sus funciones y las implicaciones que estas puedan tener en conflictos internacionales en materia de inversión y de violación de derechos humanos.
- Reuniones con las altas cortes como la Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional, Consejo de Estado, donde abordaron entre otros temas, los riesgos potenciales de daño antijurídico que las decisiones de las altas cortes puedan generar.
- Reportes que dan cuenta de reuniones con la participación de delegados de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio de Minas, Ministerio de Ambiente, Agencia Nacional de Minería, -ANM-, la Corporación Autónoma Regional para la Meseta de Bucaramanga-CDMB- y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, donde se ilustra sobre las implicaciones que tiene la adopción de decisiones minero-ambientales en los arbitrajes internacionales de inversión que a la fecha cursan contra Colombia y con relación a futuras demandas internacionales.
- Medidas para dar impulso al mecanismo de soluciones amistosas como la adopción del protocolo para el trámite y cumplimiento.
- Video relacionado con las decisiones adoptadas por la CIDH en sus informes de inadmisibilidad 30/21, 92/21, 93/21 y 94/21.
- Video relacionado con las decisiones adoptadas por la CIDH en sus informes de inadmisibilidad 193/21 y 345/21.
- Documentos: concepto sobre buenas prácticas en la negociación e implementación de los acuerdos de solución amistosa
- Documento “LOS 15 MANDAMIENTOS DEL FUNCIONARIO PÚBLICO PARA PREVENIR CONTROVERSIAS DE INVERSIÓN”.

Buenas prácticas en la implementación de los acuerdos de solución amistosa, como:

- Intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la mesa de expertos sobre buenas prácticas en la negociación e implementación de acuerdos de solución

amistosa, llevado a cabo el 20 de marzo de 2022, en modalidad virtual, organizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Estado de Guatemala.

- Creación en la Dirección de Defensa Jurídica Internacional de un grupo especializado en soluciones amistosas y cumplimiento de recomendaciones. En la prueba de recorrido se preguntó si la conformación de este grupo era oficial y se informó que es una organización interna de la dependencia, por tanto, no ha sido oficializado por acto administrativo.
- Procedimiento especial para el trámite de soluciones amistosas. (GCJ-O-16_ Versión 000).
- Creación de una instancia de selección encargada de determinar cuáles peticiones o casos serán objeto de solución amistosa.
- Mecanismo de reuniones de trabajo y reuniones bilaterales ante la CIDH con el objeto de impulsar las soluciones amistosas.
- Soluciones amistosas por problemas jurídicos y temáticas en bloque.
- Participación de las víctimas. Los términos de los acuerdos de solución amistosa son concertados con las víctimas, pactando medidas que los reparen de manera integral y se adapten a sus expectativas.
- Ley 288 de 1996 y Decreto 507 de 2016. La ley 288 de 1996 es el mecanismo idóneo que permite al Estado el pago de las indemnizaciones de perjuicios causados por violaciones de los derechos humanos.
- Modalidad virtual de actos reconocimiento de responsabilidad y otros a través de medios informáticos con las presuntas víctimas, sus representantes y las distintas Entidades encargadas de la articulación y cumplimiento de las medidas de reparación.
- **Programas de divulgación y capacitación sobre protocolos, instrucciones y lineamientos tendientes a prevenir la litigiosidad en materia de conflictos de inversión dirigidos a las entidades estatales, en coordinado y-o ejecutado por la DDJI.**

Se validaron acciones de divulgación y capacitación de lineamientos emitidos por la Agencia, así como de resultados exitosos obtenidos en conflictos de inversión. También acciones de reparación en materia de derechos humanos, así:

- Conversatorio con el Colegio de Abogados Rosaristas, para la difusión del laudo emitido por el tribunal arbitral en el caso AFC. (27 de abril del año 2022).
- En la Revista Industria Legal, se informó y analizó la decisión de rechazo de la solicitud de medidas provisionales efectuadas por Foster Wheeler en el marco del arbitraje de inversión Amec Foster Wheeler USA Corporation et al v. Republic of Colombia.

- En sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) se socializó los posibles riesgos de la solicitud de Ecopetrol a la ANH de suspender los contratos CEPI Kalé y CEPI Platero.
- En reunión de alto nivel en el despacho de la ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible se socializó la primera versión del Gobierno Nacional del Proyecto de Ley (PL) de prohibición del FRACKING.
- El 27 de abril del año 2022, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado publicó un video informativo dirigido a comunicar los principales aspectos de la victoria del Estado colombiano en el caso AFC. En particular, se destacó que se trata del primer laudo logrado por un Estado invocando la Regla 41.5 del Reglamento CIADI sin asistencia legal externa. Adicionalmente, se explicaron los principales puntos de la alegación defendida por el grupo de abogados de la ANDJE.
- En la página web de la entidad se evidencian comunicados de prensa de los laudos arbitrales emitidos a favor del Estado colombiano en controversias de inversión.
- Tanto en la página web de la Agencia como en redes sociales de la entidad se divulga permanentemente la gestión, capacitaciones, entrevistas y datos estadísticos sobre la litigiosidad del Estado colombiano.

Lo anterior evidencia que la Dirección de Defensa Jurídica Internacional ha venido realizando acciones dirigidas a prevenir la litigiosidad en materia de conflictos de inversión, enfocando sus esfuerzos en aquellas entidades que generan mayor riesgo de demandas en contra del Estado.

- **Seguimientos a acuerdos de compartición de bienes (Artículo 12 - Decreto 1244 de 2021).**

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Defensa Jurídica Internacional, en relación con el cumplimiento del numeral 12 del artículo 5 del Decreto 1244 de 2021, que modifica el artículo 17B del Decreto Ley 4085 de 2011, a la fecha no se ha recibido reporte de autoridad alguna sobre acuerdos de compartición de bienes, por tanto, no se ha hecho el seguimiento ordenado en la norma.

- **Procesos en los que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado interviene y/o coordina la defensa en controversias que se adelantan en instancias internacionales en relación con obligaciones contenidas en tratados internacionales en materia de inversión.**

Se evidenció que, de enero de 2022 al 30 de junio de 2023, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado intervino en dieciséis (16) controversias de inversión con pretensiones superiores a los 10 billones de dólares (USD 10 B), de las cuales tres (3) tienen valor indeterminado, una (1) controversia de inversión fue suspendida y una (1) fue retirada por el inversionista, como se muestra en el cuadro No.1.

Cuadro No. 1 - Controversias en materia de inversión comunicadas al Estado colombiano entre enero de 2022 y junio de 2023.

No.	Nombre	Pretensión	Estado
1	Telefónica S.A.	US\$ 651 millones de dólares.	Pendiente de laudo.
2	Eco Oro Minerals Corp.	USD 698 millones de dólares.	Pendiente laudo que incluye decisión sobre daños.
3	Gran Colombia Gold Corp.	USD 383,4 Millones de dólares.	Pendiente de laudo.
4	Ángel Seda y otros.	USD 280.5 Millones de dólares.	Pendiente de laudo.
5	Red Eagle Limited.	USD 130 millones de dólares.	Pendiente de Laudo.
6	Galway Gold Inc.	USD 196 millones de dólares.	Pendiente Laudo (Pendiente de pago anticipos).
7	Vercara LLC (antes Neustar Co).	USD 350 millones de dólares.	Pendiente Escritos post audiencia presentados (9 de junio de 2023).
8	Glencore International AG, C.I Prodeco S.A. y Puerto Nuevo S.A.	USD 59.4 millones de dólares.	Pendiente Audiencia pruebas realizada – pendiente de escritos post-audiencia.
9	South 32.	USD 93.6 millones de dólares.	Pendiente Escritos post audiencia 2023.
10	Foster Wheeler y otros.	Indeterminado.	Pendiente decisión/laudo jurisdicción.
11	Glencore 3 .	Indeterminado.	Constitución del Tribunal.
12	CB&I UK Limited.	Indeterminado.	Pendiente primera sesión con el tribunal.
13	Sea Search Armada.	USD 10 Billones de dólares.	Pendiente primera sesión con el tribunal.
14	Canal Extensia.	USD 408.4 M.	Constitución del tribunal.
15	South 32 ICC.	USD 44.3 M.	Suspendida.
16	Anglo American Plc.	Indeterminada.	Retirada por el inversionista.

Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Dirección de Defensa Jurídica Internacional.

- **Procesos arbitrales ganados por Colombia con intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado Vs. Gastos de cada proceso, entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2023.**

En la vigencia 2022, se falló a favor del Estado colombiano el laudo arbitral adelantado por AFC Investment Solutions, cuya pretensión era de cincuenta millones de dólares (USD 50.000.000), que representó un importante ahorro para las finanzas colombianas, de haber sido condenada a dicho pago.

El total de costos y gastos invertido por el Estado colombiano en dicho trámite arbitral, (Abogados, expertos y costas administrativas), fue de USD 170.269, de los cuales retornarán por concepto de

costas USD. 146.102,93. Actualmente se llevan a cabo las gestiones dirigidas al inicio de las acciones legales necesarias para la recuperación de las costas decretadas por el tribunal arbitral.

Con corte al 30 de junio de 2023, no ha habido laudo arbitral en contra de Colombia, en los que intervenga la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3.2. Riesgos

3.2.1. Riesgos de corrupción:

3.2.1.1. *“Filtración de información de casos y peticiones confidenciales por el servidor público encargado para obtener beneficio propio o de un tercero”.*

3.2.1.2. *“Filtración de información de la estrategia de defensa por el servidor público encargado para obtener beneficio propio o de un tercero”.*

3.2.1.3. *“Posibilidad de promover una solución amistosa por el servidor público encargado para obtener beneficio propio o de un tercero”.*

De los seguimientos reportados por el proceso en DARUMA, se infiere que en la vigencia 2022, no se materializaron los riesgos de corrupción. En las validaciones realizadas por la auditoría a la ejecución contractual, cumplimiento de indicadores y documentos del proceso, tampoco halló evidencia de su materialización.

En la prueba de recorrido se validó que los controles establecidos en los procedimientos i) [GCI-P-12](#) - Defensa internacional ante el sistema interamericano - Actividades 2, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 29, 30 y 31 y ii) [GCI-P-13](#) - Procedimiento Defensa Internacional en Controversias de Inversión – Actividades 1, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17 al 22, se ejecutan siempre que la actividad se realiza y se deja evidencia de los mismos, ya sea a través del documento que se aprueba y/o acta de reunión.

3.2.2. Riesgo de Gestión:

3.2.2.1. *“Posibilidad de pérdida económica y reputacional por desatender la defensa de los intereses del Estado en controversias internacionales de inversión”.*

3.2.2.2. *“Posibilidad de pérdida reputacional por deficiente defensa de los intereses litigiosos del Estado”.*

3.2.2.3. *“Posibilidad de pérdida reputacional por incumplimiento de las oportunidades procesales establecidas en la convención, en los reglamentos o en la práctica de los Órganos del SIDH”.*

De los seguimientos reportados por el proceso en el sistema de gestión institucional DARUMA, se concluye que en la vigencia 2022, no se materializaron los riesgos de gestión. La auditoría tampoco halló evidencia de su materialización.

En la prueba de recorrido se validó que los controles establecidos en los procedimientos i) GCJ-P-14 - Defensa internacional en controversias de inversión - Actividades 1, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17 al 22; ii) GCJ-G-04 - Guía para la evaluación y selección de ofertas con miras a la contratación directa de firmas internacionales para atender reclamaciones de inversión; iii) GCJ-P-12 - Defensa internacional ante el Sistema Interamericano - Actividades. 2, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 29, 30 y 31; iv) GCJ-P-13 - Defensa internacional en controversias de inversión - Actividades. 1, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17 al 22 y v) GCJ-P-16 - Procedimiento solución amistosa - Actividades 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9 10 y 17. 8, se ejecutan siempre que la actividad se realiza y se deja evidencia de estos, ya sea a través del documento que se aprueba y/o acta de reunión.

Además de los puntos de control señalados en los procedimientos, manuales, guías, cláusulas contractuales, se mostraron cuadros en Excel con tablero de control donde se hace seguimiento a cada notificación de inicio de trámite arbitral, así como de los que se encuentran en curso.

3.3.3. Riesgo de Seguridad de la información:

3.3.3.1. *“Posible pérdida de confidencialidad y disponibilidad de la información calificada como Muy Alta y Alta del proceso por accesos no autorizados a áreas seguras debido a falta de control en datos de entrada y salida”.*

3.3.3.2. *“Posible pérdida de confidencialidad y disponibilidad de la información calificada como Muy Alta y Alta del proceso por errores de usuarios debido a desconocimiento de las responsabilidades en el manejo de información”.*

En la prueba de recorrido se evidenciaron carpetas compartidas del grupo arbitral, con acceso restringido; la auditoría identificó que en el sistema de gestión documental ORFEO también hay acceso restringido a los expedientes contractuales. Para la revisión de dichos documentos la auditoría requirió permiso especial.

Si bien, la información que genera la Dirección de Defensa Jurídica Internacional directamente relacionada con la estrategia de defensa de trámites arbitrales o de los procesos que se adelanta ante el Sistema Internacional de Derechos Humanos, tiene reserva en virtud del artículo 129 de la ley 1955 de 2019, también lo es que, los documentos no asociados a dichas estrategias, como los requisitos y documentos de ejecución contractual, no están cobijados por dicha reserva, por lo que no requieren restricción en ORFEO.

3.4. Indicadores

3.4.1. Indicadores PAI

De la validación realizada a los soportes publicados en el Sistema de Gestión Institucional DARUMA, como evidencia del cumplimiento de los indicadores PAI propuestos por la Dirección de Defensa Jurídica Internacional para la vigencia 2022, estos se cumplieron en el 100%.

Las metas propuestas para la vigencia 2023, se encuentran en ejecución. De la validación a las evidencias reportadas en DARUMA y/o las aportadas por la Dirección de Defensa Jurídica Internacional, se encontró lo siguiente:

- Para la meta 2023 de firmar 30 acuerdos de solución amistosa, con corte a 30 de junio de 2023, se evidenció reporte de 10 Acuerdos de solución amistosa firmados.
- Para la meta de 25 acuerdos de solución amistosa gestionados para homologación, no se identificaron acuerdos de solución amistosa homologados, estos están programados para agosto 2023 (5) y enero 2024 (15). De acuerdo con lo informado por el proceso auditado, desde enero de 2023 se han remitido 14 solicitudes de homologación a la CIDH.
- Para la meta de tener 2 procesos en etapa pre arbitral cerrados, no se identificó a la fecha ningún caso que haya sido cerrado, se validó reporte sobre la evolución de las controversias de inversión que se encontraban en etapa pre arbitral al 1 de enero de 2023, donde se documenta el estado en que se encuentra cada controversia.
- Para la meta \$6 billones de pesos en ahorros por resultados 2023 en controversias internacionales de inversión, se evidenció en DARUMA el borrador de un comunicado de prensa anunciando resultado de laudo arbitral a favor y/o en contra, según resulte. No se evidenció el entregable definido en el indicador, que corresponde a un documento de análisis de laudo emitido en el caso Telefónica, documento que es el soporte idóneo para reportar en DARUMA. De acuerdo con lo informado por el proceso auditado, el laudo en el caso Telefónica no ha sido emitido.

3.4.2. Indicadores de proceso

De acuerdo con la información validada en DARUMA, se evidenció que para la vigencia 2022, la Dirección de Defensa Jurídica Internacional tuvo a cargo 18 metas que se cumplieron en el 100%.

De enero a junio de 2023, se evidenciaron en DARUMA reportes por parte de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional que dan cuenta de los siguientes avances frente a las metas propuestas:

- Se han elaborado 2 Acuerdos de cumplimiento de recomendaciones.
- Coordinación interinstitucional en veintinueve (29) casos en etapa arbitral.
- Ciento ochenta y cinco (185) escritos y recomendaciones tramitadas ante el SIDH de 265 recibidos en el periodo.
- Seis (6) casos con actas de entendimiento de solución amistosa.
- Siete (7) acuerdos de solución amistosa firmados.
- Treinta (30) intervenciones ante la Corte IDH.
- Doscientas (200) intervenciones ante la Comisión IDH y 64 solicitudes de prórroga de los 356 requerimientos realizados en el periodo.

- Trescientas veintidós (322) actuaciones ante entidades del orden nacional para dar respuesta a 392 requerimientos del SIDH.
- Quince (15) casos en los que hubo intervención en cumplimiento del calendario procesal en etapa arbitral.
- Cuatro (4) Informes de disputa en etapa pre arbitral, en los 12 casos que se encontraban en dicha etapa.
- Catorce (14) solicitudes de homologación de los acuerdos de solución amistosas ante la Comisión Interamericana de Derechos.
- Veintisiete (27) informes de cumplimiento de recomendaciones presentados ante la CIDH.
- Catorce (14) casos en etapa arbitral y ninguno recibió laudos ni condenas.
- Se atendieron 2 solicitudes de los inversionistas en etapa pre arbitral.

Los indicadores PAI y de proceso de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional propuestas para la vigencia evaluada se encuentran alineadas con la misión, visión y principalmente para cumplir los siguientes objetivos estratégicos y metas al año 2026:

- **Objetivo 1:** Gestionar de manera sistémica la prevención del daño antijurídico, cuya meta para 2026 es la disminución del 20% de procesos admitidos en las principales 10 causas transversales EPON + 4 internacionales (arbitraje y SIDH).
- **Objetivo 2:** Impulsar una cultura de resolución de conflictos en etapa temprana, cuya meta para 2026 es 100 procesos de soluciones amistosas homologadas.
- **Objetivo 3:** Fortalecer las herramientas y capacidades para atender la defensa jurídica, cuya meta para 2026 es tener 70 billones de ahorros por la efectiva defensa en procesos en los que la Agencia interviene de manera directa en procesos nacional incluyendo fallos favorables + condena pretensiones + Arbitraje internacional.
- **Objetivo 4:** Impulsar la eficiente gestión fiscal de los pagos de sentencias, conciliaciones y laudos, cuya meta para 2026 es el 90% de reducción en la deuda fiscal por sentencias, laudos y conciliaciones.

3.5. Normograma

Se identificaron normas derogadas, repetidas y tratados internacionales suscritos por Colombia, a los que le falta identificar la ley que lo aprueba (Requisito de aplicación), así:

- El Acuerdo 1 de 2013, fue derogado por el Acuerdo 01 del 9 de septiembre de 2019
- Acuerdo 3 de 2017, fue derogado por el Acuerdo 01 del 9 de septiembre de 2019
- Circular 6 de 2013 - Precisar la autoridad que expide la Circular y definir si es interna o externa, ya que se evidenció una circular 6 expedida el 24 de julio de 2013 por la ANDJE que tiene por Asunto: Reducción del consumo de papel (...).
- Tratados internacionales firmados por Colombia – Precisar ley interna que ratifica el tratado.
- Decreto ley 4085 de 2011 – Actualizar modificaciones
- Resolución 150 de 2016, derogada por la Resolución 169 de 2023.

- Resolución 249 de 2015, decaimiento por derogatoria de la resolución 254 de 2014 – Derogatoria tácita.
- Resolución 254 de 2014, derogada por la Resolución 169 de 2023.
- Resolución 305 de 2014, identificar autoridad que la expide, si es interna o externa.
- Resolución 333 de 2018, identificar autoridad que la expide, si es interna o externa.
- Resolución 312 de 2021, Repetida.

3.6. Documentos del proceso.

De la validación a los documentos del proceso que se relacionan a continuación, se evidenciaron puntos críticos de control adecuados, los mismos responden a las actividades que realizan en la Dirección de Defensa Jurídica Internacional y buscan cumplir con el objetivo del proceso de *“Fortalecer la defensa judicial del Estado en el manejo de los conflictos promovidos en instancias judiciales o extrajudiciales tanto a nivel nacional como internacional y generar las estrategias de defensa cuando así se determine”*.

Los documentos que fueron evaluados en la presente auditoria son los siguientes:

- Guía para la evaluación y selección de ofertas con miras a la contratación directa de firmas internacionales para atender reclamaciones de inversión.
- Guía para la conformación de tribunales arbitrales en disputas internacionales de inversión y pago de anticipo.
- Protocolo de atención etapa pre arbitral.
- Procedimiento para la elaboración de protocolos, instructivos y/o lineamientos para la prevención de litigiosidad en materia de controversias internacionales de inversión.
- Procedimiento de solución amistosa.
- Procedimiento de Defensa Internacional en Controversias de Inversión.

Se encontró que el inicio de la actividad en el Procedimiento Soluciones amistosas - GCJ-P-16, no está documentada en el mismo. Se recomendará actualizar el procedimiento y de paso armonizarlo con los pasos de solución amistosa de la cartilla *“Soluciones amistosas en Colombia, un mecanismo para la reconciliación”*.

3.7. Contratos

En el periodo de seguimiento se evidenció la suscripción de setenta y siete (77) contratos, por valor de \$ 65.489.155.677,00, así: setenta y cuatro (74) por la modalidad de contratación directa, dos (2) por mínima cuantía y uno (1) por selección abreviada subasta inversa.

Se validó una muestra aleatoria de 26 contratos, que representan el 33.8% del total contratado en el periodo de seguimiento que, de acuerdo con la fórmula de cálculo, es una muestra óptima.

Se revisó cumplimiento de obligaciones generales y específicas, para lo cual nos apoyamos en la documentación registrada en el sistema de gestión documental ORFEO.

De la validación realizada se encontró lo siguiente:

i) En los veintiséis (26) contratos validados, no se halló evidencia de reporte en el Sistema de Gestión Documental ORFEO de las siguientes obligaciones generales, en los contratos que así lo estipularon:

- *“Registrarse como miembro de la Comunidad Jurídica del conocimiento en la plataforma www.conocimientojuridico.gov.co”.*

De acuerdo con lo informado por el proceso auditado, *“La comunidad Jurídica del Conocimiento (CJC), solo permite el registro de documentos tipo cédula de ciudadanía y cédula de extranjería, tal y como se evidencia en el anexo (Evidencia 1). A efectos de contar con la evidencia de las personas naturales registradas en la CJC, se solicitó a la DPE, dicha relación. Nos encontramos a la espera de dicha información para incluir la evidencia en el Sistema de Gestión Documental”.*

- *“Realizar la capacitación sobre el Código de Integridad que ordena la Ley 2016 de 2020 y adjuntar en el aplicativo ORFEO el certificado expedido por el DAFP, o solicitar su inclusión, según aplique”. Subrayado fuera de texto.*

ii) En el contrato 047 de 2023, no se halló evidencia en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del cumplimiento de la obligación general No. 20 que establece: *“Dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, referido a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no (SIC) inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar al inicio del procedimiento para la declaratoria del siniestro y cuantificación del perjuicio y la exigibilidad de la cláusula penal de apremio”.*

Se evidenció comunicación con No. de Radicado: 20236000071451-DDJI, de Fecha 28-07-2023 suscrita por el supervisor del contrato, dirigida al contratista solicitando evidencias del cumplimiento de dicha obligación.

3.8. Planes de Mejoramiento

Se hizo seguimiento a la siguiente no conformidad identificada en la auditoria de Control Interno realizada al proceso de Gestión documental AP-GD-2022:

“18. Auditoria al Procesos de Gestión Documental (AP-GD-2022) Gestión Documental. Se evidencia que, para los expedientes del Área de Defensa Jurídica Internacional, no se diligencian los formatos referidos en el Procedimiento y la inclusión de este archivo en el Sistema de control de ubicación

topográfica y el enviado no contempla el archivo físico que se encuentra en las instalaciones de la Agencia. Esta No Conformidad es de responsabilidad compartida entre el Proceso Gestión Documental y el Área de Defensa Jurídica Internacional

- Se evidencia en el Archivo de la Agencia documentación almacenada sin los protocolos de organización de las comunicaciones y los documentos de archivo en expedientes físicos y electrónicos. Esta No Conformidad es de responsabilidad compartida entre el Proceso Gestión Documental y el Área de Defensa Jurídica Internacional”.

Las acciones de mejora para superar la anterior NO CONFORMIDAD, fueron tomadas desde el proceso de Gestión Documental en coordinación con la Dirección de Defensa Jurídica Internacional, evidenciándose lo siguiente:

- Actualización de la Guía para el manejo de expedientes clasificados con información pública reservada, incluyendo responsabilidades y áreas responsables tanto del proceso de gestión documental como de las áreas productoras de información.
- Actualización del Formato GD-F-30, que incluyó columna para especificar si la información es Reservada.
- En ORFEO, restricciones de acceso a los expedientes contractuales de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional.
- Lista de asistencia a capacitación donde se desarrolló el tema de la configuración de expedientes reservados y/o clasificados.

De la validación a las acciones de mejora propuestas para superar la no conformidad se concluye que fueron eficaces, esto es, se realizaron en el tiempo propuesto.

4. Conclusiones:

4.1. No conformidad:

4.1.1. Desactualización del normograma.

Las siguientes normas se encuentran derogadas, repetidas, falta de identificación de la autoridad que la expide y los tratados internacionales suscritos por Colombia que aplican al proceso, les falta identificar la ley colombiana que lo aprueba (Requisito de aplicación), así:

- El Acuerdo 1 de 2013, fue derogado por el Acuerdo 01 del 9 de septiembre de 2019.
- Acuerdo 3 de 2017, fue derogado por el Acuerdo 01 del 9 de septiembre de 2019.
- Circular 6 de 2013 – Falta precisar la autoridad que expide la Circular y definir si es interna o externa, ya que se evidenció una circular 6 expedida el 24 de julio de 2013 por la ANDJE que tiene por Asunto: Reducción del consumo de papel (...) y no es claro si corresponde a la misma circular.
- Tratados internacionales firmados por Colombia – Precisar ley interna que ratifica el tratado.
- Decreto ley 4085 de 2011 – Actualizar modificaciones

- Resolución 150 de 2016, derogada por la Resolución 169 de 2023.
- Resolución 249 de 2015, decaimiento por derogatoria de la resolución 254 de 2014 – Derogatoria tácita.
- Resolución 254 de 2014, derogada por la Resolución 169 de 2023.
- Resolución 305 de 2014, identificar autoridad que la expide, si es interna o externa.
- Resolución 333 de 2018, identificar autoridad que la expide, si es interna o externa.
- Resolución 312 de 2021, Repetida.

La desactualización del normograma contraviene lo señalado en la Guía para la elaboración y control de documentos del Sistema Integrado de Gestión Institucional, que señala:

"El Normograma es la herramienta a través de la cual se compilan las normas y demás documentos externos aplicables a los documentos del Sistema Integrado de Gestión Institucional, los líderes de proceso son los responsables por mantener actualizadas dichas normas y/o documentos, estas se publican en la herramienta del Sistema Integrado de Gestión Institucional que la Agencia disponga para tal fin. Teniendo en cuenta lo establecido en el Procedimiento Identificación y Verificación de Requisitos Legales MC-P-07. (...)

Requisitos legales y otros documentos: Documentos que dan directrices para la ejecución del proceso y establecen parámetros de operación. Por ejemplo: Decretos, Leyes, Resoluciones, Circulares, Guía de Administración de Riesgos-DAFP. Este campo se debe diligenciar con el texto "Ver Normograma", el responsable del Proceso deberá garantizar que el Normograma este actualizado con todas las normas y demás documentos externos aplicables al proceso". Subrayado fuera de texto.

4.1.2. Posible incumplimiento de obligaciones generales estipuladas en contratos.

No se halló en ORFEO evidencia de reporte de documentos que den cuenta del cumplimiento de las siguientes obligaciones generales de los contratos revisados en la muestra de auditoría a los que aplica:

- *"Registrarse como miembro de la Comunidad Jurídica del conocimiento en la plataforma www.conocimientojuridico.gov.co".*
- *"Realizar la capacitación sobre el Código de Integridad que ordena la Ley 2016 de 2020 y adjuntar en el aplicativo ORFEO el certificado expedido por el DAFP, o solicitar su inclusión, según aplique". Subrayado fuera de texto.*

4.2. Recomendación:

4.2.1. Continuar con el seguimiento al cumplimiento de la obligación general del contrato 047 de 2023, relacionada con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, referido a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

4.2.2. Anexar como evidencia del entregable para el indicador “\$ 6 billones de pesos en ahorros por resultados 2023 en controversias internacionales de inversión”, documento de análisis de laudo emitido en el caso Telefónica, cuando este sea oficial, como está establecido en el indicador.

4.2.3. Armonizar el Procedimiento Soluciones amistosas - GCI-P-16, con los pasos de solución amistosa de la cartilla “Soluciones amistosas en Colombia, un mecanismo para la reconciliación”.

4.2.5. Revisar la información generada por la Dirección de Defensa Internacional objeto de reserva, en el entendido que solo se encuentra en esta categoría la relacionada con la Estrategia de Defensa, que no incluye la información contractual como documentos de ejecución del contrato, documentos del proceso y requisitos de ejecución de los contratos, entre otros, de conformidad con el artículo 129 de la ley 1955 de 2019, que establece:

“ARTÍCULO 129. RESERVA LEGAL DE LAS ESTRATEGIAS DE DEFENSA JURÍDICA NACIONAL E INTERNACIONAL. *Las estrategias de defensa jurídica nacional e internacional gozarán de reserva legal conforme lo dispuesto en los literales e) y h) y el párrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, o la norma que los modifique, adicione o sustituya.*

Las estrategias de defensa jurídica nacional e internacional son los documentos, conceptos, lineamientos e información a los que acuden la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y/o las entidades públicas encargadas de hacer efectiva la defensa jurídica del Estado y de proteger sus intereses litigiosos.

La reserva cubrirá todas las etapas de la controversia o del proceso respectivo. Podrán publicarse parcialmente documentos y piezas de información cuya revelación no afecte la estrategia de defensa o los intereses legítimos del Estado.

PARÁGRAFO 1o. *Cuando la publicación de los acuerdos o contratos producto del uso de los mecanismos alternativos de arreglo directo o negociaciones en materia de conflictos de inversión en el ámbito internacional, pueda incidir en la gestión de otros procesos o acuerdos, estos podrán ser materia de reserva.*

PARÁGRAFO 2o. *El término de la reserva sobre las estrategias de defensa jurídica nacional e internacional del Estado, podrá extenderse por el término máximo autorizado en la ley.*

PARÁGRAFO 3o. *La reserva no abarcará aquellos documentos e informes que constituyan prueba necesaria a favor de quien los solicita y que se encuentren en poder del Estado en ejercicio de una función prevista en el ordenamiento jurídico”.*

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de julio del año 2023.

LUIS EBERTO HERNÁNDEZ LEÓN
Jefe de la Oficina de Control Interno

Nota. Los anexos al presente informe hacen parte integral del mismo.

Anexo No. 1
Informe de Auditoría al Proceso de Gestión de Asesoría Legal
Febrero 2022 a mayo de 2023.

Especificaciones de la Auditoria

- **Criterios:**
 - Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado" artículo 2°- Objetivos del sistema de Control Interno.
 - Ley 1474 de 2011, artículo 8°.
 - Decreto-Ley 4085 de 2011 - Artículo 17B, modificado por los Decretos 915 de 2017, Decreto 1698 de 2019, Decreto 2269 de 2019 y 1244 de 2021.
 - Acuerdo 01 del 17 de marzo de 2020 "Por medio del cual se precisan los términos, condiciones y alcance de la asesoría legal que se prestará a las entidades públicas del orden nacional y territorial por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".
 - Acuerdo 01 de 2019 del Consejo Directivo de la Entidad "Por medio del cual se precisan los criterios para determinar los casos en los cuales la Agencia interviene en las controversias contra entidades públicas, así como los criterios conforme a los cuales la Agencia participará con voz y voto ante los comités de conciliación de las entidades y se derogan los acuerdos 01 de 2013 y 03 de 2017".
 - Resolución 333 de 2018 que modificó la Resolución 538 de 2017, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
 - Decreto 1083 de 2015, artículos 2.2.21.5.1. y 2.2.21.5.4.
 - Demás normatividad interna y externa aplicable.
- **Documentos Examinados:**
 - Riesgos de gestión del proceso Gestión Conflicto Jurídico – Dirección de Defensa Jurídica Internacional, seguimientos, avances y soportes – vigencias 2022 y 2023.
 - Riesgos de corrupción del proceso Gestión Conflicto Jurídico – Dirección de Defensa Jurídica Internacional, seguimientos, avances y soportes – vigencias 2022 y 2023.
 - Matriz de Riesgos de seguridad de la información de la Agencia, vigencias 2022 y 2023.
 - Indicadores de gestión, seguimiento y soportes registrados en el Sistema de Gestión Institucional DARUMA.
 - Plan de Mejoramiento, seguimiento y soportes registrados en el Sistema de Gestión Institucional DARUMA.
 - Documentos del proceso en el Sistema de Gestión Documental DARUMA ((guías, manuales, protocolos, procedimientos, formatos).
 - Normograma del proceso registrado en el Sistema de Gestión Documental DARUMA

- Contratos suscritos en las vigencias 2022 y 2023, para apoyar la gestión de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional.
- **Plan de muestreo:**

Se validó una muestra aleatoria de 26 contratos, que representan el 33.8% del total contratado para apoyo a las gestiones de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional que, de acuerdo con la fórmula de cálculo, es una muestra óptima.

NOMBRE DE LA AUDITORIA: Auditoria Alproceso Conflictiva Jurídica - DDJI	
FECHA DE LA AUDITORIA: Julio de 2023	
PERIODO: Enero 2022 al 30 de junio de 2023	
OBJETIVO: Realizar selección Muestreo Aleatorio simple en proporción a una población.	
PLAN DE TRABAJO: 1 Selección de muestra aleatorio simple.	
PROCEDIMIENTO: 1 Establecer el universo de la información sobre la cual se realizará la muestra. 2 Determinar el tamaño de la muestra bajo el aplicativo dispuesto por la Función Pública en la Caja de Herramientas de Auditoría. 3 Realizar selección aleatoria. 4 Documentar y Concluir.	
PROCEDIMIENTO: 1 Establecer el universo de la información sobre la cual se realizará la muestra.	
Background: Se parte del reporte en el aplicativo xxxxxx de la base de datos xxxxxxxx y se desagregan aquellos definidos como Key Items y que se evaluarán a criterio del auditor. 2 Determinar el tamaño de la muestra bajo el aplicativo dispuesto por la Función Pública en la Caja de Herramientas de Auditoría:	
CÁLCULO DE LA MUESTRA	
AUDITORIA:	
Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población	
Proceso:	AUDITORIA AL PROCESO CONFLICTO JURIDICO - DDJI
Subjeto de Punto de Control:	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
Código de la muestra:	Enero 2022 al 30 de junio de 2023
Periodo Evaluado:	Los Meses de Enero - Auditor
Fecha:	Julio 11 de 2023
Revisado por:	Luis Eduardo Hernández León - Jefe OGI
Fecha:	Julio 11 de 2023
INGRESO DE PARÁMETROS	
Tamaño de la Población (N):	39
Error Muestral (E):	10%
Proporción de Éxito (P):	5%
Nivel de Confianza (1-α):	95%
Nivel de Confianza (Z):	1.96
TAMANO DE LA MUESTRA	
Fórmula: 77	
Muestra Óptima: 26	
Formula para poblaciones infinitas $n = z^2 \cdot \frac{P \cdot Q}{E^2}$ Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza E= Error de muestra (precisión) N= Tamaño de la Población P= Proporción esperada	
Formula para poblaciones finitas	

- **Papeles de trabajo:**

Formato EXCEL - EI-F-13_FTOS_PT- Auditoria Gestión del Conflicto Jurídico – Dirección de Defensa Jurídica Internacional, que puede ser consultado en la siguiente carpeta: Of. Control Interno (B)/Carpeta OCI/Auditorías internas 2023/5. A-P-AL-2023.

